



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 0024. _

LA ESTRELLA, 08 ENE 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO :

1. El Reglamento para el Uso de Sistema de Cámaras de Tele Vigilancia de la comuna de La Estrella y obtención de Copias de Imágenes, que se adjunta.
2. Certificado N°003/2020, emitido por la Secretaria Municipal que certifica su aprobación por parte del Concejo Municipal.

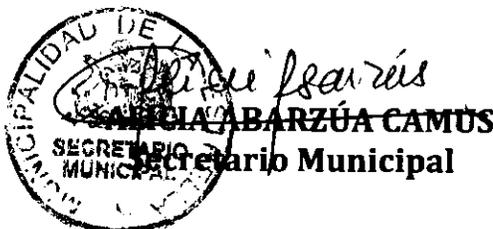
VISTOS :

El artículo 118º de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO :

- 1.- **Apruébese** en todas sus partes el **Reglamento para el Uso de Sistema de Cámaras de Tele Vigilancia de la comuna de La Estrella y obtención de Copias de Imágenes.**
- 2.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento y fines.
- 3.- **Publíquese** en la página web perteneciente a la Ilustre Municipalidad de La Estrella www.munilaestrella.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

***REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE
LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES***

UNIDAD	DESCRIPTOR	PÁGINA
DIDECO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA	PÁGINA 1 DE 16

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 2 de 16

GENERALIDADES

El ejercicio de la función policial preventiva, actividad esencial que informa y orienta al accionar de Carabineros de Chile, supone como criterio básico, la optimización en el empleo de los recursos disponibles con la finalidad de propender permanentemente al logro de condiciones de seguridad pública, indispensables para el normal desarrollo del quehacer de la comunidad.

En esa dirección, la incorporación de tecnología se presenta como una eficaz contribución al cumplimiento de la misma de vigilancia preventiva que compete a Carabineros de Chile, cuando permite ampliar la cobertura de los servicios de vigilancia a través del empleo de sistemas de transmisión de imagen, desde los diferentes sectores urbanos de la comuna de La Estrella. La explotación de este sistema opera sobre el irrestricto respeto al ejercicio de la plenitud de los derechos individuales de las personas y no tiene otra finalidad de extender el manto protector de nuestras Policías, sobre la comunidad a la que está llamada a servir.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 3 de 16

TÍTULO I

MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Capítulo I

Misión

Artículo N° 1.- El Sistema de Cámaras de Tele Vigilancia a distancia, tiene como misión primaria a contribuir a la eficacia y eficiencia de los servicios policiales regulares de Orden y Seguridad que se desarrollan dentro de la Comuna de La Estrella, a través de la detección temprana de hechos constitutivos de crímenes, simples delitos o faltas que afecten o puedan afectar la situación de orden y seguridad pública, además de contribuir un medio de prueba valioso para el Ministerio Público.

Capítulo II

Objetivos

Artículo N° 2.- Los objetivos principales de la operación de Cámaras de Tele Vigilancia son:

- Prevención del delito en espacios públicos.
- Verificar las condiciones del tránsito.
- Revisar situaciones de emergencias.
- Efectuar una permanente evaluación y análisis de las actividades que se desarrollan en los diversos lugares de la Comuna de La Estrella.

Formalizar las comunicaciones de todo evento al Encargado de Seguridad Pública para que en esta se puedan coordinar todos los recursos necesarios con entidades externas, tales como: Carabineros, Ambulancia y Bomberos.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 4 de 16

Capítulo III Organización

Artículo N° 3.- Este sistema de vigilancia está estructurada sobre la base de niveles que, en su conjunto, combinara recursos humanos, tecnológicos y de información.

- I. Subsistema de captación de imágenes, conformada por cámaras de tele vigilancia en color, de alta resolución habilitadas en soportes anti vandalismo, localizadas en el radio urbano de la comuna.
- II. Subsistemas de Dirección y Control, ubicado en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Estrella y en el que se ubica el personal encargado del monitoreo y fiscalización del sistema, monitores y equipos de grabación, además de un monitor espejo ubicado en las dependencias del retén La Estrella.

Artículo N° 4.- El sistema de Dirección y Control opera con tres líneas de trabajo dominadas líneas primarias, líneas secundarias y líneas terciarias.

- I. La línea primaria está constituida por los monitores de tele vigilancia.
- II. La línea secundaria está conformada por los operadores que controlan el funcionamiento de las cámaras.
- III. La línea terciaria conformada por un monitor tipo base, que permita el monitoreo de cada cámara o dispositivo y que permita mediante un software, extraer los archivos que se requieran.

Artículo N° 5.- Todo el sistema está conectado a dispositivos de grabación dotados de equipamiento digital. Los archivos en formato DAV serán almacenados y conservados en el centro de documentación por el lapso de, a lo menos, 30 días, para volver a ser usadas en nuevas grabaciones.

Capítulo IV Funcionamiento

Artículo N° 6.- El Servicio de Vigilancia a distancia, opera a través de tres modalidades:

- I. Vigilancia por servicios ordinarios.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 5 de 16

II. Vigilancia por servicios extraordinarios.

III. Vigilancias transferidas.

Artículo N° 7.- Son actividades de vigilancia por servicios ordinarios, aquellas que se prestan como apoyo a la función de vigilancia preventiva.

Artículo N° 8.- Son actividades de vigilancia por servicios extraordinarios, las de apoyo a Oficiales a cargo de un servicio que, con esas características, se desarrollen en área de operaciones del Retén La Estrella, y que no comprometan el orden público.

Artículo N° 9.- Son actividades de vigilancia transferida, aquellas que el sistema de vigilancia transmite en imagen u otro componente de la función policial, por diferentes requerimientos derivados de problemas de orden público, tránsito u otro.

TÍTULO II

DEPENDENCIA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Capítulo I

Dependencia

Artículo N° 10.- El sistema depende de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, que lo administra directamente para contribuir a cumplir los objetivos señalados precedentemente. Las instalaciones físicas del sistema, donde se encuentren los dispositivos, monitores, base de datos, dvr (Digital Video Recorder “Grabador de Video Digital”) y todo recurso tecnológico que se encuentre en operatividad, deberán ser resguardadas en su totalidad, restringiendo el acceso de civiles y/o otros funcionarios municipales que no sean parte de la unidad respectiva, excepto el personal a cargo; Encargado de Seguridad Pública, Operadores, Encargado de Informática, funcionarios de Carabineros y funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile previamente designados con sus respectivas identificaciones. El ingreso a la oficina de operaciones, será solo del personal autorizado.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 6 de 16

Capítulo II

Comunicaciones internas

Artículo N° 11.- Durante el servicio preventivo de Tele Vigilancia, el o los operadores que detecten anomalías y/o procedimientos que vulneren la seguridad de la ciudadanía, deberán informar inmediatamente al Encargado de seguridad y posteriormente dejar constancia de lo ocurrido.

Capítulo III

Matrices de información

Artículo N° 12.- Se implementará matrices de información a objeto de determinar que antecedentes entregar en cada una de las situaciones que sean observadas durante la vigilancia.

(1) UBICACIÓN

Ubicación	Calle / Intersección / Numeración
Referencia	Frente a / Cercano a / Vereda (norte – sur) / Orientación
Información complementaria	Datos que podrían ser de importancia, puntos característicos como algún negocio, etc.

(2) PERSONAS

Cantidad	Cantidad de personas relacionadas con incidentes en la vía pública.
Características físicas	Sexo, Color de piel, Cabello corto – largo, Tipo de vestimenta y Color
Donde se dirige la persona	Calle / Intersección / Numeración
Información complementaria	Mochila, bicicleta, bolso o algún objeto visible.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 7 de 16

(3) VEHÍCULOS

PPU	Patente / Marca / Modelo / Color
Tipo de Vehículo	Auto / Camioneta / Furgón / Camión / Bus / Moto / Otros.
Información complementaria	Características extras (si tiene parrilla – adhesivos – otros).

(4) CASAS O LOCALES

Descripción	Color / Tipo de reja / Tipo de casa o Tipo de local / Nombre del local.
Información complementaria	Datos que podrían ser de importancia.

(5) LESIONADOS

Edad	Edad aproximada
Cantidad	Cantidad de lesionados
Conciencia	Si observa estado de conciencia
Sexo	Femenina / Masculino
Lesiones	Describir a modo general (fracturas / cortes / sangramiento / otros)
Información complementaria	Datos que podrían ser de importancia

(6) TRANSITO

Tipo de problema	Congestión / Accidente de tránsito / Vehículo con desperfecto mecánico que obstruye la vía pública.
Información complementaria	Datos que podrían ser de importancia.

Capítulo IV

Protocolo de Información

Artículo N° 13.- A continuación, se describe el Protocolo de Información que debe ser utilizado al momento de informar sucesos a la Inspección Técnica.

Los tipos de procedimientos se dividen en las siguientes categorías:



- I. Policiales;
- II. Tránsito;
- III. Accidentes / Emergencias;
- IV. Microtráfico

Artículo N° 14.- Policiales

- **Persona en Vía Pública**

Este punto hace referencia a personas de las cuales exista algún tipo de indicio y/o que tenga una actitud o un comportamiento para estimar que ha cometido o se apronta a cometer un ilícito o falta.

PERSONA EN VÍA PÚBLICA	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Características	Según Matriz (2)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Vehículo en Vía Pública**

Este punto hace referencia a vehículos que manifieste algún indicio de encontrarse pronto a la comisión de un delito o falta o que se puedan encontrar sin su patente o con esta adulterada, y/o puertas o ventanas rotas.

VEHÍCULO	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Características	Según Matriz (2)
Vehículo	Según Matriz (3)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Robo a Transeúnte**

Este punto hace referencia a Robos a Transeúntes en la vía pública que se están cometiendo o acaban de cometer.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 9 de 16

ROBO TRANSEÚNTE	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Características	Según Matriz (2)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Robo de Vehículos en Vía Pública**

Este punto hace referencia a personas que estén intentando sustraer o lo hayan efectuado recientemente.

ROBO VEHÍCULOS	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Características	Según Matriz (2)
Vehículo	Según Matriz (3)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Robo de Especies de Vehículo**

Este punto hace referencia a personas que estén intentando sacar cosas del interior de un vehículo y/o estén intentando sustraer especies o accesorios del vehículo.

ROBO VEHÍCULOS	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Características	Según Matriz (2)
Vehículo	Según Matriz (3)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Robos de Domicilios y/o Locales Comerciales**

Este punto hace referencia a personas que estén efectuando o con claras intenciones de efectuar Robo a Domicilios o Locales Comerciales.

ROBO DE DOMOCILIO O LOCALES	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Características	Según Matriz (2)

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 10 de 16

Casas o Locales	Según Matriz (4)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Pendencias, Riñas y Desordenes en Vía Pública**

Este punto hace referencia a personas que se encuentren en Pendencia o Riñas y/o generando desordenes en la vía pública.

PENDENCIA, RIÑAS Y DESORDENES EN LA VÍA PÚBLICA	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Características	Según Matriz (2)
Otros datos relevantes	Datos extras

Artículo N° 15.- Transito

- **Congestión**

Este punto hace referencia a cuando se detecte gran congestión en la vía pública **no importando las causas por las que se han generado.**

CONGESTIÓN	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Transito	Según Matriz (6)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Señales de Tránsito**

Este punto hace referencia a cuando las señales de tránsito estén inclinadas, sueltas o fuera de su base.

CONGESTIÓN	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Otros datos relevantes	Datos extras

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 11 de 16

Artículo N° 16.- Accidentes

- **Colisión o Choques sin lesionados**

Este punto hace referencia a cuando se pueda apreciar que los involucrados se encuentren con Lesiones o Atrapados.

COLISIÓN O CHOQUE CON LESIONADOS	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Vehículo	Según Matriz (3)
Lesionados	Según Matriz (5)
Tránsito	Según Matriz (6)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Atropellos**

Este punto hace referencia a cuando se encuentren una o más personas lesionadas por atropello.

ATROPELLOS	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Vehículo	Según Matriz (3)
Lesionados	Según Matriz (5)
Otros datos relevantes	Datos extras

- **Lesionados en vía pública**

Este punto hace referencia a cuando una o más personas estén lesionadas por cualquier motivo.

LESIONADOS EN LA VIA PÚBLICA	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Lesionados	Según Matriz (5)
Otros datos relevantes	Datos extras

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 12 de 16

Artículo N° 17.- Microtráfico

- **Microtráfico de drogas en la vía pública**

Este punto hace referencia a cuando alguna persona se detecte vendiendo cualquier tipo de drogas en la vía pública en general y frente a colegios en particular.

MICROTRÁFICO	DETALLE
Ubicación	Según Matriz (1)
Características	Según Matriz (2)
Vehículo	Según Matriz (3), Si existe
Otros datos relevantes	Datos extras

Capítulo V

Entrega de archivos

Artículo N° 18.- Queda estrictamente prohibido la entrega de archivos de grabación u información de los procedimientos que se realicen en su interior a medios de prensa escrita, radio, televisión, funcionarios municipales y civiles ajenos a la unidad. En caso de vulneración y/o perdida de archivos, tales como hurto o robo de información confidencial, los operadores y encargados serán sancionados y sometidos a sumario administrativo.

Artículo N° 19.- Persona víctima de delito o falta, podrá solicitar el resguardo del archivo previa exhibición de la correspondiente denuncia hecha a Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo N° 20.- En el caso que la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile o Ministerio Público requieran información como consecuencia de un delito flagrante, la entrega de la información de deberá hacer de la manera más oportuna posible, sin necesidad de una solicitud por escrito, bastando solo con una solicitud verbal.

Artículo N° 21.- Durante el desarrollo de servicios extraordinarios la información del sistema que cubre el área a su cargo, quedará a disposición del Jefe de Servicio, que en este caso será el Encargado de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de La Estrella.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 13 de 16

Artículo N° 22.- Durante servicios transferidos a nivel de Comando y Control, la recolección de imágenes a la pantalla de la línea terciaria será conforme a requerimientos directos del Jefe que asume la gestión en Comando y Control.

Capítulo VI

Resguardo y uso de la información

Artículo N° 23.- Las imágenes contenidas en los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento constituyen un medio de prueba de importancia para el esclarecimiento de los hechos que ellas reproduzcan y la individualización y/o reconocimiento de los participantes en los mismos.

Artículo N° 24.- Los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento serán mantenidas en una dependencia especialmente habilitada al efecto, siendo responsabilidad exclusiva del Funcionario Municipal a cargo, velar por su debido estado y conservación.

Artículo N° 25.- Los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento en referencia tendrán a nivel interno, etiquetas por correlativo, número de oficio y fecha, previamente filiada en un catálogo de búsqueda, almacenada con carácter de documentación Reservada. En tal virtud, queda estrictamente prohibido a todo funcionario revelar el contenido de los hechos que en ellas se contengan, sin perjuicio de lo que resuelva el Encargado de Seguridad Pública para determinados casos puntuales. En el evento que ellas den cuenta de la comisión de delitos flagrantes, el personal que tome conocimiento de los mismos, dará cuenta inmediata a Reten La Estrella.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 14 de 16

TÍTULO III

PERSONAL Y SU INSTRUCCIÓN

Capítulo I

Personal

Artículo N° 26.- La selección y asignación del personal, corresponderá al Encargado de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, previa instrucción de la autoridad máxima de la comuna.

Capítulo II

Instrucción

Artículo N° 27.- Todo personal asignado para esta labor debe ser capacitado en la operación y manejo de los equipos que utiliza el Sistema de Cámaras de Tele Vigilancia.

Artículo N° 28.- Deberá efectuarse capacitaciones permanentes a este personal, a fin de mantener vigente la seguridad y reserva en las materias que se manejan bajo este Sistema.

Artículo N° 29.- Para los efectos internos, todo el personal administrado directamente por el Encargado de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, quien conoce y resuelve los procedimientos administrativos y disciplinarios, conforme las atribuciones de su cargo.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 15 de 16

TÍTULO IV

CARGOS, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y ROLES DE SERVICIO

Capítulo I

Cargos

Artículo N° 30.- El Servicio de Cámaras de Tele Vigilancia se estructura de la siguiente manera:

- Jefe del Sistema: Encargado de Seguridad Pública.
- Operador

Capítulo II

Funciones y atribuciones

Artículo N° 31.- Son funciones y atribuciones del Jefe de Sistemas (Encargado de Seguridad Pública):

- a) Hacer cumplir la misión, objetivo y funciones a los recursos humanos que integran el sistema.
- b) Asumir decisiones de transferencia de información a los estamentos institucionales correspondientes.
- c) Responder, ante el Alcalde de la Comuna, por el adecuado empleo de recursos humanos y tecnológicos a su disposición.
- d) Exigir y controlar el cumplimiento de la normativa de seguridad que demanda el sistema.
- e) Administrar el recurso humano, sus roles de servicio, capacitación y prever reemplazo.
- f) Velar por la salud del personal a su mando, para lo cual se atenderá a las recomendaciones sobre tiempos máximos de exposición a las pantallas.
- g) Acreditar idoneidad profesional en materia legal y administrativa. No haber sido condenado por crimen o simple delito.

	REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE IMÁGENES	SEGURIDAD PUBLICA
		Fecha: 2019 Página: Página 16 de 16

Artículo N° 32.- Sus funciones y atribuciones del Operador:

- a) Cumplir su rol de servicios.
- b) Borrar o destruir el material en la forma y plazo descrito en esta directiva por órdenes del Encargado de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de La Estrella.
- c) Realizar el trabajo y procedimientos descritos en el presente reglamento.
- d) Hacer efectivo el empleo de las normativas.

Artículo N° 33.- La Ilustre Municipalidad de La Estrella se compromete a:

- a) Proporcionar todo el inmobiliario necesario, artículos de escritorios e insumos computacionales, indispensables para el eficiente desempeño de los operadores.
- b) Responder y asumir, a su costa, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema completo, comprendiendo la reparación y reposición de sus partes y piezas dañadas, consumidas o gastadas.
- c) Dar respuesta, con los medios disponibles, a las situaciones o requerimientos que capten las cámaras, los que serán informados desde la central de monitoreo, al Encargado de Seguridad Pública.
- d) Entregar el material que es requerido legal o institucionalmente.